INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC
04-03-2022
U.O.C.

Exp. Nº 1407/2022

CARTA INTERNA DACG/CM N° 216/2022

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)**

DE : **DIVISIÓN ELABORACIÓN DE CONTRATOS Y DICTÁMENES / ÁREA COMPRAS MENORES / DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS**

FECHA : 04-Marzo-2022

ASUNTO : **Dictamen** en referencia a la ampliación de contrato **(Ítem N° 2)** c/**APFG S.A.**-

I- OBJETO:

Presentar parecer jurídico en relación a la solicitud de ampliación del contrato presentada por la GERENCIA INDUSTRIAL, dictaminando cuanto sigue:

II- DATOS DE LA CONTRATACIÓN:

Que, en el marco del procedimiento de **Licitación Pública Nacional-SBE N° 04/2021** para la ***"Contratación de mano de obra para mantenimiento programado del horno III y optimización de embolsadora de fábrica Vallemí"***, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el **395079**, fue adjudicada la firma comercial **APFG S.A.**, mediante resolución de la Máxima Autoridad de la institución PR N° 263/2021 de fecha 25/05/2021, por un monto total máximo de ₲ 795.000.000 (*Guaraníes Setecientos noventa y cinco millones*).

Que, en consecuencia, fue celebrado el **contrato INC N° 007/2021** que fue formalizado entre las partes en fecha 31/05/2021, con vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del año 2021, el cual fue ampliada hasta el **30/06/2022**. En cuanto al **plazo de prestación** de los servicios adjudicados se estableció dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación por parte de la Contratante, y lugar en la fábrica de **Vallemí**; esto en concordancia con las bases y condiciones del llamado de contratación.

Que, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato la firma adjudicada presentó la **Póliza** N° 1509003335 de la aseguradora FENIX S.A., cuyo capital asegurado asciende a ₲ 79.502.700 y vigencia desde el 31/05/2021 hasta el 31/01/2022, prorrogado con Endoso N° 3 hasta el 30/07/2022.

III- SITUACIÓN PLANTEADA:

Que, la GERENCIA INDUSTRIAL por medio de la Carta Interna N° 040/2022 solicita la ampliación del 20% de la cantidad de días establecidos como **ítem 2** del contrato. Argumenta como motivo del pedido a la necesidad *"de continuar con los trabajos de limpieza integral del edificio de la embolsadora, incluyendo trabajos de pintura en estructuras metálicas, soporte de maquinarias y cintas transportadoras, la renovación de las paredes laterales del edificio y la asistencia eléctrica, mecánica y electromecánica en la calibración de los equipos durante las pruebas en la ensecadora, previendo fallas que puedan ir surgiendo, con el fin de realizar ajustes y suprimir posibles pérdidas en los ductos"*.

IV- ANÁLISIS CIRCUNSTANCIADO DEL HECHO:

Que, en el marco de la ejecución del contrato indicado se está desarrollando los trabajos de optimización de la embolsadora, identificada como ítem 2 de dicho documento y de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas como Anexo N° 1, las cuales se encuentran detalladas en:

- Montaje electromecánico (eléctrico, electrónico, mecánico);
- Ampliación y/o modificación de la instalación;
- Reacondicionamiento de estructura metálica;
- Cobertura trabajos de obra civil; y,
- Limpieza, Trabajos varios.

Patricio Lezma
Jefe Dpto. Adm. Contratos y Garantías
I.N.C.

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES

Y, es dentro de este último punto que el área técnica de fábrica solicita se proceda a ampliar la cobertura efectuada para de esta manera proceder a la etapa de culminación efectiva de los trabajos, cuyos días de prestación no estaban definidos con exactitud en su comienzo, lo que motivó que se opte por la modalidad de contrato abierto, contemplándose un plazo mínimo de 23 días y máximo de 45 días. No obstante, este plazo resulta insuficiente para satisfacer el objetivo de la contratación, por dicho motivo, se opta por ampliar los días de servicio hasta el límite legal permitido que es de 9 (nueve) días, el cual se encuentra respaldada, técnica, legal y económica como se expondrá a lo largo del presente dictamen y como conclusión final.

Que, el **ítem** afectado es el **2** descrito como **Servicio mano de obra optimización de embolsadora**, cuya cantidad máxima es de cuarenta y cinco (45) días, con un costo unitario de ₲ 2.792.756 y total ₲ 125.674.020; el cual, conforme al informe de la Gerencia Industrial certifica la ejecución del total máximo culminando en la fecha.

La ampliación invocada corresponde a un **tiempo adicional de nueve (9) días** con un monto total de ₲ 25.134.804 (Guaraníes veinticinco millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuatro) que representa el **20% del total de ese concepto**. La necesidad mencionada por el área fabril de proseguir los trabajos efectuados por la empresa contratista resulta comprensible considerando que a medida que se van realizando los diversos trabajos a las maquinas se van notando algunos adicionales que *a priori* era imposible detectar. Demás está decir que con el escaso tiempo que se tiene para cumplir con el plazo límite de parada es imposible pensar en llevar a cabo una nueva convocatoria a licitación además que la cantidad de días requerida no amerita movilizar toda una estructura administrativa, resultando más beneficioso proceder a lo que la ley de contrataciones públicas contempla en su art. 63° de modificaciones, en este caso ampliación del contrato.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir el monto resultante de la ampliación, tal lo certifica el Departamento de Presupuesto por medio del CDP N° 106/2022, emitido en fecha 01/03/2022, que se anexa al presente dictamen.

Que, de igual manera se cuenta con la conformidad de la empresa contratista APFG S.A. a la que le hemos comunicado la intención de la INC de ampliar la ejecución del servicio por el lapso adicional de seis días, manteniéndose invariables el precio unitario y demás condiciones pactadas primitivamente en el contrato en cuestión (Nota DACG/CM N° 202/2022 del 03/03/2022).

Que, en estas condiciones se verifica que la ampliación analizada se torna necesaria, conforme a las justificaciones desprendidas del pedido presentado por la Gerencia Industrial y verificadas en el exordio del presente dictamen, por lo tanto, se sugiere proseguir con los demás trámites a fin de contar con la aprobación de la presidencia de la contratante y de esta manera proceder a la elaboración de la adenda respectiva cuya ejecución deberá ser inmediatamente posterior a la culminación del contrato original.

V- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, la **ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones a contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el **art. 63°** lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*. **Más adelante** determina: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

Que, el **decreto N° 2992/19** "Por el cual se reglamenta la ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la ley N° 3439/2007" expresa en el **art. 96°** en lo que refiere a convenios modificatorios que se sujetará a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la DNCP.

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe Division Elab. Contratos y Dictamenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantias
UOC

Patricio Lezcano
Jefe Dpto. Adm. Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la resolución DNCP N° 5695/2019, del 30/12/2019, **"Por el cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"** contempla esta situación en el **art. 46°** como **ampliación de monto** recalcando que *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda "*. Prosigue en el siguiente párrafo aclarando lo siguiente: *"Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*.

Que, la **resolución DNCP N° 4576/20 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03…"** especifica en el **art.9°** las reglas a seguir para casos de contratos de esta modalidad.

VI- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable la ampliación de un contrato (justificación de la ampliación, vigencia del contrato y disponibilidad presupuestaria dentro del margen límite legal permitido), no se encuentra reparo alguno para que a través de una resolución de la Máxima Autoridad institucional se:

- **APRUEBE** la ampliación del contrato INC N° 007/2021, suscrito con la firma comercial **APFG S.A.**, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional-SBE N° 04/2021 para la *"Contratación de mano de obra para mantenimiento programado del horno III y optimización de embolsadora de fábrica Vallemí"*-ID N° 395079, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad Máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario ₲	Precio Total ₲
2	Servicio mano de obra optimización de embolsadora.	9	Día	2.792.756	25.134.804.-

*) Se deja expresa constancia que las demás condiciones pactadas originalmente en el contrato INC N° 007/2021 y la Adenda 3 INC N°043/2021 se mantienen invariables. En tanto, la garantía de fiel cumplimiento deberá cubrir el equivalente al diez por ciento (10%) del importe total ampliado

- **ENCOMIENDE** a la Unidad Operativa de Contratación UOC) para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la adenda al contrato principal.

- **AUTORICE** a la UOC a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la obtención del correspondiente Código de Contratación y las comunicaciones de rigor.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la superioridad. -

DIVISION ELABORACION DE CONTRATOS Y DICTAMENES
CEMENTO - PORTLAND INC VALLEMI - PARAGUAY

Abg. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC

Patricio Lesma
Jefe Dpto. Adm. Contratos y Garantías
UOC